



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 337 -2010-P-CSJCÑ-PJ

Cañete, 30 de setiembre de 2010.-

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 093-2010-PCM de fecha 29 de setiembre de 2010, que dispone brindar las facilidades a los trabajadores del sector público y privado para que ejerzan su derecho a voto en las elecciones Regionales y Municipales, Referéndum Nacional.

La Razón de Secretaría de Presidencia señalando que varios magistrados y personal de la Corte están presentando oficios en el sentido de que no vendrán a laborar los días viernes 01, sábado 02, domingo 03 y lunes 04 de octubre del presente año acogiéndose a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 093-2010-PCM.

El Informe N° 567-2010-OA-OP-CSJCÑ-PJ de fecha 30 de setiembre del presente año, remitido por el Jefe de la Oficina de Personal, señalando el porcentaje de magistrados y personal jurisdiccional que ejercerá su derecho al voto fuera de Lima respecto a las elecciones que se realizarán el día 03 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 093-2010 los trabajadores del sector público que presten servicios en entidades públicas ubicadas en una provincia distinta a la que deben ejercer su derecho a voto en las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum Nacional, y siempre que lo acrediten, no laborarán los días viernes 01, sábado 02, domingo 03 y lunes 04 de octubre del presente año.

Sin embargo la norma citada, prevé que los titulares de las entidades y organismos del sector público adoptarán las medidas necesarias para asegurar la adecuada prestación de los servicios de interés general.

De la Razón de la Secretaria de Presidencia y del informe del encargado de la oficina de personal se advierte que el 80% de los magistrados y el 70% del personal de esta Corte Superior de Justicia de Cañete tienen como lugar de votación una provincia diferente a la de Cañete, por lo que la inasistencia de los mismos por el día viernes 01 y lunes 04 de octubre del año en curso afectará la prestación del servicio y la labor jurisdiccional.

La Administración de justicia con sustento constitucional en el artículo 138° de la Carta Magna, es un servicio público esencial, y siendo laborables y de atención al público los días viernes 01 y lunes 04 de octubre del año en curso, es necesario tomar las medidas para el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales. Así como tener en cuenta que la distancia para el traslado vehicular desde la Provincia de Cañete a la de Lima demanda como máximo 3 a 4 horas de viaje, igualmente en el caso de la provincia de Ica.

El artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial establece que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo



